



Resolución 350/2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de las ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución por el que se aprueba la convocatoria pública, para el año 2025, de ayudas económicas con carácter de subvención para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja.
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 05.06.4712.761.00 y 05.06.4712.770.00 del Proyecto 80702.3 del ejercicio presupuestario 2026.
3. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2025, por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública 2025 de las ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios en La Rioja.
4. El Informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 7 de marzo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden STE/8/2022, de 1 de marzo de 2022, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno (BOR nº 46 de 08/03/2022), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE nº 276 de 18/11/2003), General de Subvenciones.
3. Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024 (BOR nº 259 de 30/12/2023).
4. La Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025 (B.O.R. nº 255, de 30 de diciembre de 2024).
5. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 de 21/02/2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR nº 44 de 01/04/2008).
6. Decreto 56/2023, de 14 de julio (BOR nº 145 de 17/07/2023), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/014281	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2025/0237553
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez		13/03/2025 16:56:58
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: WSECATGWIRLL5IK	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	13/03/2025 16:57:01

Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 157/2023, de 21 de noviembre (BOR nº 235 de 21/11/2023).

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto para la convocatoria correspondiente al año 2025 de las ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja, de acuerdo a la Orden STE/8/2022, de 1 de marzo de 2022, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno (BOR nº 46 de 8 de marzo de 2022), por un importe total de SETECIENTOS SETENTA MIL EUROS (770.000 euros), con el siguiente desglose presupuestario del ejercicio 2026:

Concepto Presupuestario	Descripción	Importe
-----	-----	-----
05.06.4712.761.00	Transferencias de capital a Ayuntamientos	670.000,00 €
05.06.4712.770.00	Transferencias de capital a empresas privadas	100.000,00 €

Segundo. Convocar para el ejercicio 2025 las subvenciones reguladas por la Orden STE/8/2022, de 1 de marzo de 2022, que regula el régimen de concesión de ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja. Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

Tercero. Tal y como se establece en el artículo 4 de la Orden STE/8/2022, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto. Los módulos y cuantías aplicables para calcular el importe de las subvenciones son los siguientes:

I.- DESBROCE MECANIZADO:

- a. Densidad leñosa Alta: 475 euros/ hectárea.
- b. Densidad leñosa Media: 375 euros/ hectárea.
- c. Densidad leñosa Baja: 300 euros/ hectárea.

II.- DESBROCE MANUAL:

- a. Densidad leñosa Alta: 2.625 euros/ hectárea.
- b. Densidad leñosa Media: 2.100 euros/ hectárea.
- c. Densidad leñosa Baja: 1.750 euros/ hectárea.

III.- REDACCIÓN PROYECTO DESBROCES: Pago único de 500 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/014281	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0237553	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera	Noemí Manzanos Martínez		13/03/2025 16:56:58	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	WSECATGWIRLL5IK	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion 13/03/2025 16:57:01

IV.- TRITURACIÓN DE MATERIAL HETEROGÉNEO: 120,00 €/acúmulo de 30 m³ o fracción.

V.- ASTILLADO DE MATERIAL LEÑOSO ACOPIADO: 350,00 €/acúmulo de 30 m³ o fracción.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden STE/8/2022, de 1 de marzo de 2022, podrán ser beneficiarias las Entidades locales y las personas jurídicas privadas que reúnan los requisitos necesarios. Para esta convocatoria solo podrán ser beneficiarios los ayuntamientos y las personas jurídicas privadas que reúnan los requisitos necesarios.

Séptimo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del correspondiente extracto de la Resolución de convocatoria.

Octavo. Las solicitudes de subvención y documentación que le acompañe se dirigirán al Director General de Medio Natural y Paisaje en los modelos disponibles en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://www.larioja.org/oficina-electronica> acompañadas de la documentación que se recoge en el artículo 9 de la Orden STE/8/2022, de 1 de marzo de 2022.

Al ser los beneficiarios personas jurídicas, y conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, por lo que deberán presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, en el área temática de medio ambiente. Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta, en la dirección de correo electrónico forestal@larioja.org, para lo cual debe indicar que dirección electrónica pretende que se le habilite.

Noveno. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 4, 10, y 11 de la Orden STE/8/2022, de 1 de marzo de 2022.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, a través del Servicio de Defensa de la Naturaleza, Caza y Pesca. El órgano competente para resolver es la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente u órgano en quien delegue.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta provisional de concesión y la resolución de concesión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los requerimientos de subsanación de solicitud también se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/014281	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0237553	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	13/03/2025 16:56:58	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: WSECATGWIRLL5IK	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			13/03/2025 16:57:01	

Décimo. Conforme a lo previsto en el artículo 10.6 de la Orden STE/8/2022, de 1 de marzo de 2022, a efectos estadísticos, el órgano instructor evaluará y clasificará cada una de las actuaciones solicitadas en los cuatro grupos de actuación establecidos en el mismo:

1º.- Actuaciones que proyecten la realización de fajas auxiliares a lo largo del borde de masas arboladas y de cortafuegos colindantes con masas arboladas mediante la eliminación mecánica, y de los bordes de los núcleos urbanos (interfaz urbano-forestal) mediante la eliminación mecánica o manual de las formaciones de matorral.

2º.- Actuaciones que proyecten la eliminación mecánica de formaciones de matorral situadas en zonas incluidas en la Red Natura 2000.

3º.- Actuaciones que proyecten la eliminación mecánica de formaciones de matorral situadas en el resto de zonas no incluidas en la Red Natura 2000.

4º.- Actuaciones de triturado de restos.

Undécimo. El procedimiento de reparto será el establecido en el artículo 10.7 de la Orden STE/8/2022, de 1 de marzo.

Duodécimo. - La Resolución de concesión detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención y las cantidades concedidas, así como la denegación del resto de las solicitudes. Se dictará y publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 11.2 de la Orden de bases, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha Resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosoAdministrativa.

Decimotercero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimocuarto. El plazo para que los beneficiarios de las ayudas realicen y acrediten las actuaciones subvencionadas finalizará el 1 de mayo de 2026. No se concederán prórrogas para ampliar dicho plazo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/014281	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0237553	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	13/03/2025 16:56:58	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: WSECATGWIRLL5IK	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			13/03/2025 16:57:01	

El abono de la subvención queda establecido en el artículo 13 de la Orden Reguladora.

La Resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Orden STE/8/2022, de 1 de marzo de 2022, y en el resto de la normativa reguladora.

Las adjudicaciones de los trabajos contratados por las Entidades locales cumplirán lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en cuanto a importes máximos autorizados para cada modalidad de contratación. En cuanto a la documentación a aportar, se deberá tener en cuenta que cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor, es decir, sea de cuantía igual o superior a 40.000 euros para el caso de obras e igual o superior a 15.000 euros para suministros o servicios, el interesado deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en las condiciones que fija la Orden de Bases.

Decimosexto. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/014281	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0237553	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	13/03/2025 16:56:58	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: WSECATGW1RLL5IK	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			13/03/2025 16:57:01	